



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

DECRETO N° **2981** E.C.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR 2025

S.A.A.L.
EXPTE. N° 1084-86-21

VISTO:

El Expediente de referencia mediante el cual se tramita la creación del Jardín Independiente N° 44, de Segunda Categoría, Jornada Simple, con sede en la Escuela N° 432 "Republica Francesa" de la localidad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que, el Estado reconoce y garantiza el derecho de los habitantes de la Provincia a la Educación permanente y efectiva como así también la libertad de enseñar y aprender, según surge de disposiciones previstas en nuestra Constitución Provincial.

Que, en igual sentido, la Ley Nacional de Educación N° 26.206 respecto a las políticas de promoción de la igualdad educativa para asegurar las condiciones necesarias para la inclusión, establece el reconocimiento, la integración y el logro educativo de todos/as los/las niños/as, jóvenes y adultos en asignación de los recursos presupuestarios con el objeto de garantizar la igualdad de oportunidades y resultados educativos para los sectores más desfavorecidos de la sociedad.

Que, en dicho marco, el Estado Provincial a través del Ministerio de Educación ha redoblado los esfuerzos para que, tanto los educandos como los docentes, desarrollen sus aprendizajes en edificios que respondan a normas de seguridad y salubridad y que cuenten con instalaciones que aseguren la calidad del servicio educativo.

Que, las funciones del Nivel Inicial, conforme lo establece el Reglamento de Educación Inicial aprobado por Resolución N° 403-G-03, son las de posibilitar el desarrollo integral de los niños a través de una Educación Temprana y la efectiva realización de valores y principios establecidos en la Convención de los Derechos del Niño.

Que, el incremento de la matrícula escolar evidenciado en los últimos tiempos en nuestra Provincia obligó, a la Administración, a acrecentar el número de instalaciones educativas para el Nivel de Educación Inicial, a fin de satisfacer las demandas de la comunidad, como así también atender a una franja importante de alumnos.

Que, surge de fs. 85 constancia de Clave Única de Establecimiento (C.U.E.) N° 3801065-00, asignado por la entonces denominada Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Información, Monitoreo y Evaluación Educativa.

Que, por Resolución N° 1747-E-22 de fecha 14 de julio de 2022, y su rectificatoria Resolución N° 4221-E-2023 de fecha 28 de febrero de 2023, se autorizó el funcionamiento del Jardín Independiente N° 44 (J.I. N° 44) de Segunda Categoría, Jornada Simple, C.U.E. 3801065-00, con sede en la Escuela N° 432 "República Francesa" de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, con el presupuesto previsto para la habilitación de los cargos docentes necesarios a tal fin.



CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

ESTRELLA GARCÍA
Comandante de Despacho
Ministerio de Educación

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

III 2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

2981

-E.-

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado del cual se desprende que habiéndose dado cumplimiento a todos los pasos necesarios, se encuentran dadas las condiciones para la emisión del Acto Administrativo (Decreto) por medio del cual se autorice el funcionamiento del Jardín Independiente N° 44 de Segunda Categoría, para los turnos mañana y tarde, que brindará servicios de educación inicial, cuya sede será la Escuela N° 432 "República Francesa" en el Barrio Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Créase el Jardín Independiente N° 44 (J.I. N° 44) de Segunda Categoría, Jornada Simple, con sede en la Escuela N° 432 "República Francesa" de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.


ARTÍCULO 2°.- Asígnase al Jardín Independiente N° 44 creado por Artículo 1° el C.U.E. N° 3801065-00, de acuerdo con el Registro de Numeración de Establecimientos Educativos de Educación Común de Jurisdicción Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Asígnase al Jardín Independiente N° 44, para su funcionamiento, la siguiente planta funcional:

- Un (01) cargo ----- Director de 2° Categoría, Nivel Inicial, Jornada Simple
- Dos (02) cargos ----- Secretaria Docente, Nivel Inicial, Jornada Simple
- Un (01) cargo ----- Profesor de Educación Física, Nivel Inicial, Jornada Simple
- Un (01) cargo ----- Maestro Especial, Jornada Simple

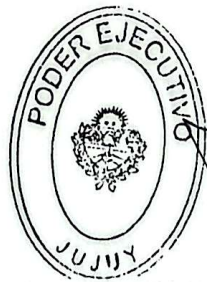
ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el funcionamiento del Jardín Independiente N° 44 será atendida con las partidas presupuestarias asignadas al Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y sus efectos.

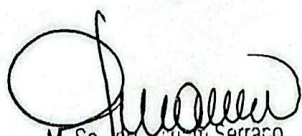

CPN. FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE

PRIMICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

ESTRELLA GARCIA
Coordinadora de Despacho
Ministerio de Educación




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


M. Sc. Jg. Juan Serrano
Ministro de Educación
de Jujuy